

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

Dr. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

Lic. OMAR ESPER

Dra. ELSA PEREYRA MAIDANA

Mag. Cr. Lic. JAVIER CANCINOS

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL I

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

Lic. OMAR ESPER

Auditoría General de la Provincia de Salta
Pasaje Soria N° 1961

IDENTIFICACIÓN

EXPTE N°: 242-6305/18

CÓDIGO DE PROYECTO: I-28/18

ENTIDADES: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán

OBJETO: a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos en relación a los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial, b) Estado de la Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes.

PERÍODO: Año 2016

EQUIPO DESIGNADO:
Gerente General: Cr. Omar Dib Ashur
Auditor: Cr. Ignacio Pérez Caro
Auditor: Dra. Zaida C. Guerra Tactagi

ÍNDICE

1.	OBJETO DE AUDITORÍA	4
2.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
2.1	Consideraciones Generales	5
2.2	Responsabilidad del Auditado	6
2.3	Responsabilidad de los Auditores	6
2.4	Procedimientos de auditoría	7
2.5	Marco Normativo	7
3.	ACLARACIONES PREVIAS	9
3.1	Consideraciones Generales	9
3.2	Cumplimiento de la legislación aplicable	11
3.3	Sistema de Control Interno	11
4.	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	15
5.	RECOMENDACIONES	17
6.	OPINIÓN	19
7.	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	19
8.	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	19

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**Señor Intendente de la
Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán
Sr. LARA GROSS, BALTASAR
Su Despacho**

De acuerdo con el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS), procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Ejercicio Financiero 2016; con el objeto detallado a continuación:

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, circumscripita a los puntos de auditoría determinados en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia para el año 2018, aprobado por Resolución AGPS N° 89/17 y modificatorias e identificado con el Código de Proyecto I-28/18.

1.1. Ente auditado: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

1.2. Objeto de Auditoría: a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, en relación a los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial, b) Estado de Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes.

1.3. Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Legalidad.

1.4. Período auditado: 2016.

1.5. Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, en relación a los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial, b) Estado de Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes.

1.6. Código: I-28/18.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° I, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° de la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas con base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 09/21.

Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del Sistema de Control Interno-, sobre una muestra determinada para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en el período auditado, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Ejecución Presupuestaria de Recursos, en relación a los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial: coparticipación nacional, provincial, acuerdo Nación-Provincias, aportes

del tesoro, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios, las que representan más del 70% del total de recursos provenientes de regímenes de coparticipación y otros, de origen Nacional y Provincial.

Estado de Situación de Tesorería: el ente auditado no aportó el citado estado demostrativo a este órgano de control.

Estado de Bienes: el ente auditado no aportó el citado estado demostrativo a este órgano de control.

2.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros, con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley Provincial N° 6571 (Carta Orgánica Municipal), Decreto Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad) y Ordenanza N° 584/91 (Ordenanza Contable), de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, así como también de su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implementación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

2.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los auditores examinar y expresar una opinión fundada sobre los estados contables, que se elaboren por las municipalidades, basada en la aplicación de la técnica de auditoría; cuya realización debe ajustarse a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 09/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable que los estados auditados estén libres de incorrecciones significativas y que el ente auditado cumple con leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes a las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis y evaluación de documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran el objeto de auditoría.
- Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Revisión de la correlación entre los saldos expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos con los saldos del libro Mayor al 31/12/16.
- Revisión de la correlación entre el libro Mayor y su documentación comprobatoria.
- Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- Constatación con documentación elaborada por terceros: reportes del Sistema JD Edwards de la Provincia de Salta y de la Contaduría General de la Provincia.
- Comprobaciones aritméticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Entrevista a funcionarios y asesores de la Municipalidad.
- Obtención de confirmación escrita de las explicaciones e informaciones suministradas.

2.5. Marco normativo

Nacional

- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Fondo Federal Solidario.

Provincial

- Ley N° 6571 - Carta Orgánica Municipal.
 - Constitución de la Provincia de Salta.
 - Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
 - Decreto Ley N° 705/57 y sus normas modificatorias (t.o. Decreto N° 6912/72) - Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
 - Decreto Ley N° 09/75- Código Fiscal de la Provincia de Salta y sus normas modificatorias.
 - Decreto Provincial N° 4689 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
 - Decreto Provincial N° 1368/09 - Adhesión de la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 206/09.
 - Decreto Provincial N° 2791/09 que convierte en Ley Provincial N° 7572 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1368/09.
 - Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.
 - Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
 - Ley N° 6438 y modif.: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
 - Ley N° 7930: Aprueba Acuerdo Nación Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
 - Ley N° 8229: Regalía Minera.
 - Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los municipios de la Provincia.
 - Decreto N° 3494/10: Amplía Dto. N° 1616/10. Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los municipios de la Provincia.
 - Decreto N° 1372/16 - Aprueba el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia.
- Municipal**
- Ordenanza N° 584/91 - Ordenanza Contable.
 - Ordenanza N° 1991/16 - Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos, correspondiente al año 2016.

- Resolución N°12549/16 - Veta artículo 10° de la Ordenanza N° 1991/16. Promulga la Ordenanza N° 1991/16.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

Ordenanza de presupuesto

El Concejo Deliberante sancionó mediante Ordenanza N° 1991/16 el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, estimando los recursos totales en la suma de \$354.554.565 y autorizando los gastos por idéntico monto.

El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución N° 12549/16, resolvió: a) vetar el artículo 10° de la Ordenanza de Presupuesto N° 1991/16; b) insistir con el texto original del Proyecto de Presupuesto; y c) promulgar, con excepción del artículo 10°, el citado texto normativo (artículo 77°, inc. c), Carta Orgánica Municipal).

En virtud del veto del artículo 10° y habiendo insistido el Concejo Deliberante -mediante Ordenanza de fecha 29/12/16- con la redacción de dicho artículo; la Ordenanza N° 1991/16 quedó automáticamente sancionada en el marco de lo establecido por el artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto, se publicó en fecha 13/03/17, según Boletín Informativo Municipal N° 77. En consecuencia, conforme al artículo 7° de la Ordenanza Contable y al artículo 5° de la Ley de Contabilidad de la Provincia, rigió durante el periodo auditado, el presupuesto que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad de las obras.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del ejercicio 2016 aportado por el auditado, se expone en forma resumida por rubros, respetando los títulos dados por el DEM:

	MONTO CALCULADO	MODIFICACIONES	MONTO MODIFICADO	MONTO RECAUDADO	DIFERENCIAS
TOTAL RECURSOS POR RUBROS	\$ 354.554.565,00	\$ -	\$ 354.554.565,00	\$ 259.616.817,26	\$ 94.937.747,74
Recursos Corrientes	\$ 340.254.565,00	\$ -	\$ 340.254.565,00	\$ 259.375.795,70	\$ 80.878.769,30
Ingresos Tributarios	\$ 225.438.067,00	\$ -	\$ 225.438.067,00	\$ 192.897.464,50	\$ 32.540.602,50
Impuestos	\$ 26.245.000,00	\$ -	\$ 26.245.000,00	\$ 16.939.995,12	\$ 9.305.004,88
Coparticipación de Impuestos Nac. y Prov.	\$ 137.065.517,00	\$ -	\$ 137.065.517,00	\$ 132.877.237,28	\$ 4.188.279,72
Tasas Municipales	\$ 61.864.950,00	\$ -	\$ 61.864.950,00	\$ 42.832.459,55	\$ 19.032.490,45
Contribuciones de Mejora	\$ 262.600,00	\$ -	\$ 262.600,00	\$ 247.772,55	\$ 14.827,45
Ingresos No Tributarios	\$ 26.367.500,00	\$ -	\$ 26.367.500,00	\$ 27.304.538,39	\$ -937.038,39
Derechos	\$ 10.690.000,00	\$ -	\$ 10.690.000,00	\$ 7.764.959,12	\$ 2.925.040,88
Regalías	\$ 10.395.000,00	\$ -	\$ 10.395.000,00	\$ 15.010.483,36	\$ -4.615.483,36
Alquileres	\$ 1.227.000,00	\$ -	\$ 1.227.000,00	\$ 875.607,62	\$ 351.392,38
Multas	\$ 3.315.500,00	\$ -	\$ 3.315.500,00	\$ 2.909.443,66	\$ 406.056,34
Otros Ingresos	\$ 740.000,00	\$ -	\$ 740.000,00	\$ 744.044,63	\$ -4.044,63
Ventas de Bienes y Servicios	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 125.000,00	\$ 67.500,00	\$ 57.500,00
Rentas de la Propiedad	\$ 405.000,00	\$ -	\$ 405.000,00	\$ 403.800,35	\$ 1.199,65
Transferencias Corrientes	\$ 87.918.998,00	\$ -	\$ 87.918.998,00	\$ 38.702.492,46	\$ 49.216.505,54
Del Sector Público Nacional	\$ 22.258.502,39	\$ -	\$ 22.258.502,39	\$ 30.600,00	\$ 22.227.902,39
Del Sector Público Provincial	\$ 65.660.495,61	\$ -	\$ 65.660.495,61	\$ 38.671.892,46	\$ 26.988.603,15
Recursos de Capital	\$ 14.300.000,00	\$ -	\$ 14.300.000,00	\$ 241.021,56	\$ 14.058.978,44
Recursos Propios de Capital	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00	\$ 241.021,56	\$ 58.978,44
Transferencias de Capital	\$ 14.000.000,00	\$ -	\$ 14.000.000,00	\$ -	\$ 14.000.000,00
Endeudamiento Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Obtención de Préstamo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Incremento de Otros Pasivos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Situación de Tesorería

El ente auditado no aportó copia del Estado de Situación de Tesorería.

Este estado demostrativo muestra el saldo al cierre del ejercicio, de los activos y pasivos registrados durante el ejercicio por cada rubro y dentro de éstos por cuenta, determinando por diferencia entre los valores Activos y Pasivos, el saldo final de la Situación del Tesoro a la misma fecha.

Estado de la situación de los Bienes del Estado

El ente auditado no aportó copia del Estado de Situación de los Bienes del Estado.

Este estado demostrativo tiene por finalidad exponer la situación de los Bienes del Estado - muebles e inmuebles-, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos, y las existencias al cierre.

3.2. Cumplimiento de la legislación aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

3.2.1. Presupuesto: El Departamento Ejecutivo Municipal no ha emitido el instrumento legal que prorrogue para el ejercicio 2016 (hasta la sanción de la Ordenanza N° 1991/16) el Presupuesto del ejercicio 2015, por ende, no se indicaron cuáles son los recursos que no se volverán a recaudar, es decir, a eliminar los recursos que no pueden ser recaudados nuevamente; a suprimir las operaciones de crédito, en la cuantía que fueron utilizadas; a excluir los excedentes de ejercicios anteriores, en el caso de que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización; a incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio -en caso de corresponder-, incumpliendo con el artículo 7° de la Ordenanza Contable N° 584/91 y con el artículo 5° de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57).

3.3. Sistema de Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los municipios sin perjuicio de las facultades provinciales -con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades-, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo 72°, Ley N° 6571).

La implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su Sistema de Control Interno de manera formal, tal como requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del Control Interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos, con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control (relevantes para la auditoría), Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias importantes detectadas, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos. Las debilidades significativas del Sistema de Control Interno relevadas son:

AMBIENTE DE CONTROL

3.3.1. Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Principalmente, no se confeccionaron, implementaron y/o aprobaron los siguientes instrumentos:

- Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.
- Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o construidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.

- Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.

- Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de Control Interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la Municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del Sistema de Control Interno vigente.

- Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la Municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

3.3.2. La Municipalidad no ha realizado la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria, lo que no ha permitido incluir en los procesos las pertinentes actividades de control.

ACTIVIDADES DE CONTROL

En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta relacionadas al objetivo de auditoría, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes objetivos:

- Integridad: debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.

- Exactitud: debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.

- Validez: las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.

3.3.3. Documentación de procesos, actividades y tareas: El ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

3.3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos: La Municipalidad no realiza

periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.

3.3.5. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación:

- El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los estados demostrativos objeto de auditoría.

- El procesamiento de esta información, no está sujeto a controles, por lo que no existen garantías de su correcto funcionamiento y confiabilidad del procesamiento de transacciones. A modo de ejemplo se citan las siguientes inconsistencias:

- En la suma del saldo del libro Mayor de la cuenta 1.1.2.3.01.02. Regalías Gasíferas por - \$ 100.000,00.
- En la suma del saldo del libro Mayor de la cuenta 1.1.1.2.02.00. Coparticipación de Impuestos Nacionales por \$ 500.000,00.
- \$ 700.000,00 en la cuenta 1.1.3.7.01.01 Ámbito Provincial (Recursos Corrientes), que debieron tratarse de transferencia de capital.
- \$ 36.000,00 correspondientes a una retención del fondo de reparo (1.2.2.2.01.03 Plan Bicentenario) sin registrar.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

3.3.6. El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento a los artículos 43° y 44° de la Ley de Contabilidad.

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

3.3.7. No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

3.3.8. No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (artículo 43° Ley N° 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el Sistema de Control Interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su Sistema de Control Interno y de Gestión.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Incorrecta registración y exposición

4.1. Coparticipación de Impuestos Nacional: Se verifica una diferencia de \$ 11.400.178,93 entre el monto registrado y expuesto en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacional (\$ 78.967.031,87) y el monto informado por Contaduría General de la Provincia y registrado en JD Edwards (\$ 90.367.210,80).

La diferencia se origina porque el DEM no registró la totalidad de los recursos por sus montos íntegros, sino neto de retenciones (ANSES, IPS, Instituto Salta), incumpliendo con el artículo 2° de la Ordenanza Contable N° 584/91 y con el artículo 2° de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57), por cuanto los recursos deben registrarse por montos íntegros sin compensación alguna. Lo observado afecta la afirmación de integridad y legalidad de los recursos en el estado correspondiente.

4.2. Fondo Federal Solidario (soja 20%): El DEM clasificó, registró y expuso incorrectamente como Recursos Corrientes la suma de \$ 8.121.771,74, correspondiente al Fondo Federal Solidario (soja 20%), los que por tratarse de fondos destinados a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales (Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09), es decir, erogaciones de capital, debieron registrarse y exponerse dentro del rubro Recursos de Capital, conforme lo establece el Decreto Provincial N° 4689 (Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial). Lo observado afecta la afirmación de legalidad y exposición del estado analizado.

4.3. Fondo Federal Solidario (soja 30%): El DEM clasificó, registró y expuso incorrectamente como Recursos Corrientes la suma de \$ 12.143.201,42 correspondiente a la cuenta "Fondo Federal Solidario (soja 30%)", los que por tratarse de fondos destinados a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales (Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09), es decir, erogaciones de capital, debieron registrarse y exponerse dentro del rubro Recursos de Capital, conforme lo establece el Decreto Provincial N° 4689 (Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial). Lo observado afecta la afirmación de legalidad y exposición del estado analizado.

4.4. Plan Bicentenario: El DEM clasificó y expuso erróneamente la suma de \$12.793.669,22 como Transferencias Corrientes, por tratarse de transferencias que tiene como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos (Decreto N° 1372/16); debió exponerse como Transferencias de Capital.

Esta incorrecta clasificación de los recursos afecta la interpretación del estado financiero, ya que distorsiona la naturaleza de los recursos municipales.

Omisión de registración y exposición

4.5. Fondo Compensador: Se verifica una diferencia de \$ 3.353.347,08 entre el monto registrado y expuesto en concepto de Ámbito Provincial (\$ 6.189.059,21) y el monto informado en el Sistema de la Provincia JD Edwards (\$ 9.542.406,29).

4.6. Anticipo de Coparticipación - Incremento de Otros Pasivos: El DEM no registró ni expuso el saldo de \$ 300.000,00 pendiente de cancelar correspondiente al Anticipo de Coparticipación percibido en el mes de noviembre de 2016 (\$ 700.000,00), el que debió exponerse en la cuenta "Incremento de Otros Pasivos", conforme lo establece el Decreto Provincial N° 4689 (Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial). Lo observado afecta la afirmación de integridad de los saldos del estado analizado.

4.7. Transferencias Corrientes: El DEM no registró ni expuso los saldos recibidos para los conceptos "A.T.N." por \$ 1.431.400,00 e "ITRON" por \$ 914.760,00, según la documentación respaldatoria y lo informado en el Sistema de la Provincia JD Edwards.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Intendente en funciones durante el período auditado, Cr. Marcelo Lara Gross, y al Intendente en funciones durante el período de tramitación del expediente, Dr. Baltasar Lara Gross; concediéndoseles la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estimen convenientes.

Del análisis de las contestaciones efectuadas surge que se mantiene lo observado.

5. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto 3.2 y de las Observaciones realizados en punto 4 del presente Informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Control Interno para la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y de acuerdo a ellas, diseñar e implementar el Sistema de Control Interno de manera formal, tal como lo requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

5.2. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Auditoría Interna, para orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental, a efectos que su ejercicio se realice conforme a métodos objetivos y sistemáticos, para el monitoreo y supervisión del proceso de Control interno.

5.3. Desarrollar las Normas de Procedimiento y los circuitos administrativos que hacen al control interno de la recaudación y de la inversión de los fondos públicos y su oportuna y adecuada registración.

5.4. Evaluar previamente los riesgos que afecten los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria, a efectos de incluir en los procesos y procedimientos actividades de control para minimizar o eliminar los riesgos que se identifiquen y evalúen a efectos de lograr la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.

5.5. A efectos de la adecuada supervisión y monitoreo, la estructura organizativa debe contar con un área o sector de Auditoría Interna, con la descripción de sus funciones conforme a la norma legal aplicable.

5.6. Observación 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5:

5.6.1. A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto,

5.6.2. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.

5.6.3. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas - descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.

5.6.4. Elaborar procedimientos para la conciliación de saldos de las cuentas con información de terceros (Bancos, Gobierno de la Provincia) y entre los distintos estados demostrativos que elabora la Municipalidad.

5.6.5. Capacitar al personal que realiza la registración de las operaciones que lleva a cabo la Municipalidad y su control, sobre aspectos conceptuales y operacionales básicos para la adecuada clasificación, correcta imputación y consecuente exposición de los recursos.

5.6.6. Elaborar e implementar un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

5.7. Observación 4.6: Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad a efectos de su registración oportuna, precisa e íntegra y su adecuada exposición.

6. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados objeto de esta de auditoría:

En relación al *Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos en relación a los Recursos* no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 2.1, Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 3.2, y Comentarios y Observaciones, puntos 4.1 a 4.7.

7. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

Los Estado de Situación de Tesorería y Estado de Bienes que son objeto de esta auditoría no fueron remitidos por la Municipalidad de San Ramón de Orán, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

8. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo realizadas en la sede de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, fueron finalizadas el 15 de noviembre del año 2018, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

9. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de enero del año 2026.

